



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00072.5/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 14/05/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Datos del número de menores tutelados por la Comunidad de Madrid que desde el 1 de enero de 2020 hasta hoy han denunciado algún tipo de abuso agresión sexual. Cuántas de esas denuncias, si disponen de ese dato, han terminado en condena. Y en cuántas de ellas la Comunidad de Madrid ha ejercido de acusación particular”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14. K) y 15.3 “de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada por la garantía de la confidencialidad, así como la prioridad de la protección de datos de carácter personal (artículo 15.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

La información relativa a eventuales casos se canaliza a través de los correspondientes cauces policiales y judiciales, tratándose de información especialmente sensible que afecta a menores de edad, y cuya difusión, podría comprometer la confidencialidad y la protección de datos personales de los afectados, así como permitir su identificación indirecta, al estar referida a un contexto muy reducido.

Hay que tener en cuenta que conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos relativos a infracciones penales, así como aquellos que afecten a menores de edad, están sujetos a especiales garantías y restricciones de tratamiento y difusión, por lo que no procede atender la solicitud de información formulada

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de



**Comunidad
de Madrid**

Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta



**Comunidad
de Madrid**

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA
Fecha: 2025.06.12 11:06